

CÓDIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA No. 009

FECHA: 25 de febrero de 2025

PARA: Ing. RENSON JESUS MARTINEZ PRADA. Gobernador de Arauca

DE: **NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ** – Asesor de control Interno

URGENTE: X
PARA SU INFORMACIÓN: X
FAVOR DAR CONCEPTO: —
INFORMAR POR ESCRITO: X
ENCARGARSE DEL ASUNTO: X
OTRO: —

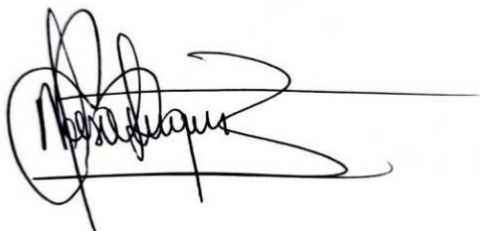
ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA: —
DAR RESPUESTA ENVIAR COPIA: X
FAVOR TRAMITAR: —
ARCHIVAR: —
ENTREGARSE Y DEVOLVER: —
DILIGENCIAR Y DEVOLVER: —

OBSERVACIONES:

La oficina de Control Interno de Gestión, (OCI), en el desempeño de sus funciones misionales da a conocer el **INFORME DE SEGUIMIENTO AL ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS INTERNOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.**

Se adjunta documento del informe, para su conocimiento **Ing. RENSON JESUS MARTINEZ PRADA**, Gobernador de Arauca.

Atentamente,



NORMA TERESA DUQUE RODRIGUEZ.
Asesor de Control Interno

Arauca, 25 de febrero de 2025

Ingeniero
RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador de Arauca
Arauca

Asunto: **INFORME DE SEGUIMIENTO ESTADO ACTUAL DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA**

Atento saludo

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y monitoreo establecidas por la Ley 87 de 1993, y de acuerdo con el Plan Anual de Auditorías Basadas en Riesgos correspondiente al año 2024, presenta el informe de seguimiento a los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos de la planta central de la administración departamental y procesos disciplinarios en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP de la Gobernación de Arauca, teniendo en cuenta la información suministrada por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Instrucción de la Secretaría General y Desarrollo Institucional a cargo de la Profesional Universitario Erika Andrea Marín Arango y los procesos disciplinarios de competencia de la Secretaría de Educación Departamental en etapa de Instrucción a cargo del Profesional Universitario - Dirección Jurídica SEDA, Marceliano Guerrero Alvarado.

Marco Normativo

- Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones
- Ley 734 de 2002. Por el cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1474 de 2011, Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Ley 2094 de 2021, por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones

Objetivos

Objetivo General

Realizar el seguimiento y análisis del estado actual de los procesos disciplinarios internos en la Gobernación de Arauca en Etapa de Instrucción y procesos disciplinarios en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP de la Gobernación de Arauca, con el fin de evaluar el cumplimiento de la normativa vigente y fortalecer los mecanismos de control y transparencia en la gestión pública.

Objetivos Específicos

- Identificar el estado y avance de los procesos disciplinarios internos en curso en la Gobernación de Arauca, con base en la información suministrada por la Oficina de Control Interno Disciplinario Instrucción y la Dirección Jurídica SEDA.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en la gestión de los procesos disciplinarios, conforme a las leyes existentes.
- Proponer recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia y efectividad del control disciplinario en la entidad, fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

Metodología

El presente informe se elaboró con base en la información sobre el estado actual de los procesos internos disciplinarios de la Gobernación de Arauca, presentada mediante la Nota Interna No. 2025-0400, por la Oficina de Control Interno Disciplinario en contra de los servidores públicos de la planta central de la administración departamental, en la Etapa de Instrucción de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, a cargo de la profesional universitaria Erika Andrea Marín Arango, a través del SIAC, mediante la Nota Interna No. 2025-0977.

Asimismo, mediante la solicitud de la Nota Interna No. 2025-1272 a la Dirección Jurídica SEDA, respondida por el profesional universitario Marceliano Guerrero Alvarado mediante la Nota Interna No. 2025-1544, se informa sobre los procesos disciplinarios en etapa de instrucción en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP, de competencia de la Secretaría de Educación Departamental.

Alcance

Realizar el seguimiento de los procesos internos disciplinarios en etapa de Instrucción en contra de los servidores públicos de la planta central de la administración departamental y también en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP de la Gobernación de Arauca a cargo de la Secretaría General y de Desarrollo Institucional.

1. PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Tras recibir la respuesta de la Secretaría General y de Desarrollo Institucional sobre el estado actual de los procesos disciplinarios, los cuales están a cargo de la Profesional Universitaria Erika Andrea Marín Arango, con perfil 35 de Profesional Universitario, grado 03, conforme a lo establecido en el Decreto 367 de 2023, se informa lo siguiente:

a) Relación de cuántos y cuáles son los procesos internos disciplinarios de competencia de la Gobernación de Arauca.

Respuesta: En cuanto a la competencia de los procesos internos disciplinarios de esta Entidad, me permito informar que de conformidad con el Decreto 367 de 2023, por medio del cual se modifica y se compila el Manual de Funciones y competencias Laborales de los empleados públicos del nivel central de la gobernación del Departamento de Arauca, el proceso disciplinario se encuentra estructurado de la siguiente manera:

ETAPA DE INSTRUCCIÓN: Se encuentra asignada al Perfil 4 Código 020 grado 06 Secretario de Despacho, ÁREA FUNCIONAL - SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, a quien le corresponde <ejercer la potestad disciplinaria en la etapa de instrucción, en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la planta central de la administración del departamento de Arauca, personal docente, directivo docente y Administrativo financiado con recursos del SGP de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo.

Dentro de esta etapa, existen igualmente 2 profesionales que apoyan la sustanciación de las actuaciones, así:

Perfil 35 Código 219 grado 03, Profesional Universitario, ÁREA FUNCIONAL SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL — DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO (ERIKA ANDREA MARIN ARANGO), quien tiene dentro de sus competencias funcionales, asumir el conocimiento de las quejas o informes que se presenten en contra de los servidores públicos de la planta central de la administración departamental.

Profesional Universitario Código 219 grado 03 AREA FUNCIONAL SECRETRIA DE EDUCACIÓN – Área Jurídica (MARCELIANO GUERRERO ALVARADO), quien tiene dentro de sus competencias funcionales, asumir el conocimiento de las quejas o informes que se presenten en contra de personal docente, directivo docente y administrativos financiados con recursos del SGP.

ETAPA DE JUZGAMIENTO: Se encuentra asignada al Perfil 3 Código 020 grado 06 Secretario de Despacho, ÁREA FUNCIONAL SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA, quien tiene dentro de sus competencias funcionales, ejercer la potestad disciplinaria en la etapa de juzgamiento, en los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores públicos de la administración del departamento de Arauca, personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las

disposiciones convencionales vigentes.

SEGUNDA INSTANCIA: Se encuentra asignada al Perfil 1 - 001-09 Gobernador, ÁREA FUNCIONAL DESPACHO a quien le corresponde <Ejercer la potestad disciplinaria en segunda instancia en los procesos adelantados por la administración departamental y al perfil 15 Código 105 grado 06 Asesor, ÁREA FUNCIONAL DESPACHO DEL GOBERNADOR —ÁREA JURÍDICA Y LEGAL, a quien le corresponde <Sustanciar para la firma del Gobernador el proyecto de acto administrativo que resuelve de apelación y queja que se interpongan en contra de las decisiones disciplinarias instancia, al igual que de los impedimentos, recusaciones y conflictos de competencia.

En relación a la cantidad de procesos, me permito informar que en la vigencia 2024 se inició con ocho (8) procesos disciplinarios activos de las vigencias 2022 y 2023 adelantados por la suscrita dentro de las competencias funcionales, en contra de servidores públicos de la planta central de la administración departamental, de los cuales 4 terminaron con Auto de Archivo de Investigación, 1 con Pliego de Cargos y 1 con indagación que termino con apertura de investigación con nuevo radicado.

En el transcurso de la vigencia 2024, se recibieron 16 quejas, que dieron origen a las siguientes actuaciones:

| | |
|---|----|
| Auto remisión por competencia otras entidades | 5 |
| Apertura de indagación | 4 |
| Apertura investigación | 10 |
| Autos de Archivo | 4 |
| Formulación de cargos | 1 |
| Procesos activos | 8 |

b) Informe del estado actual de cada uno de los procesos disciplinarios que se adelantan y/o aperturados por la Secretaría General Departamental.

Respuesta: Se anexa cuadro en Excel de los procesos disciplinarios adelantados y o aperturados en la vigencia 2024, en contra de funcionarios de la planta central, de acuerdo a las competencias funcionales asignadas a mi cargo. (ver anexo 1)

c) Respecto a los procesos aperturados antes de 2019, ¿bajo qué normatividad se rigen?, teniendo en cuenta que la normatividad ha tenido modificaciones y derogaciones.

Respuesta: La Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario, conservó su vigencia hasta el 29 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual entro en vigencia la Ley 1952 de 2019, la cual dispuso en su artículo 223 lo siguiente: **<Artículo 223.**Transitoriedad. *Los procesos disciplinarios que al entrar en vigencia la presente ley se encuentren con auto de cargos continuarán su trámite hasta el fallo definitivo, de conformidad con el procedimiento anterior*>.

En virtud de lo anterior, se tiene que todo proceso disciplinario que se encontrare adelantando al momento de entrada en vigencia de la Ley 1952 de 2019, que no contara con formulación de cargos, se rige por la nueva disposición legal.

d) ¿Qué tiempos se están manejando para los pronunciamientos?

Respuesta: El Código General Disciplinario, señala los términos dentro de los cuales se deben realizar las actuaciones. No obstante, la Entidad adopto el procedimiento PR-GJ-02, denominado PROCEDIMIENTO CONTROL DISCIPLINARIO ETAPA DE INSTRUCCIÓN.

e) ¿Están documentadas las actividades a realizar, los responsables y los tiempos dentro de los procesos disciplinarios?

Respuesta: Si. De adjunta copia del procedimiento PR-GJ-02.

f) ¿Qué está ocasionando el incumplimiento de los términos dentro de los procesos disciplinarios? Si fuere el caso.

Respuesta: De los procesos que me has sido asignados, se han llevado a cabo dentro de los términos legales.

g) ¿Cuántos y cuáles casos han prescrito y por qué sucede? Si fuere el caso.

Respuesta: Hasta el momento, no tengo ningún caso de archivo por prescripción de la acción disciplinaria. No obstante, me han asignado procesos remitidos por la Procuraduría Regional de Arauca con vencimiento de términos de indagación e investigación, a punto de cumplir los cinco (5) años de ocurrencia de los hechos, lo que puede conllevar a un archivo por prescripción.

2. PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

Después de recibir la respuesta de la Dirección Jurídica SEDA a cargo del Profesional Universitario Marceliano Guerrero Alvarado Profesional Universitario sobre el estado actual de los procesos disciplinarios en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP, a cargo de la Secretaría de Educación., se relaciona lo siguiente:

a) Las acciones tomadas teniendo en cuenta las recomendaciones relacionadas en el Informe de Seguimiento realizado por Control Interno de Gestión, en agosto de 2024 a los procesos Disciplinarios en la Etapa de Instrucción a cargo de Educación en el 2024

Siguiendo las recomendaciones establecidas en el informe de seguimiento del estado de los procesos disciplinarios realizado el 09 de agosto de 2024, se han tomado las siguientes acciones:

a. Se ha dado prioridad para el inicio de la investigación disciplinarias, a las quejas que presentan presuntas conductas irregulares por abuso sexual y/o acoso sexual a estudiantes por parte de los docentes.

b. Se ha elevado solicitud verbal ante el señor Gobernador y el Secretario de Educación Departamental, con el fin lograr la vinculación de un profesional que apoye con la sustentación de los respectivos procesos disciplinarios asignados a la oficina jurídica de la Secretaría.

c. Desde la fecha del informe del 09 de agosto de 2024 hasta los corrientes no se ha presentado prescripción de alguna.

d. De acuerdo a la casuística y análisis de la misma, se puede concluir que, entre las causas de los incumplimientos, es el escaso personal para llevar con eficiencia y eficacia el desarrollo de la tarea encomendada.

b) Relación actual de los procesos disciplinarios de competencia de la Secretaría de Educación Departamental en etapa de Instrucción

| Año | Indagación Preliminar | Apertura Investigación | Cierre Investigación | Otros Estados (Auto, Avoca Conocimiento, Proyecto de Archivo, etc.) | Total, Procesos |
|------|-----------------------|------------------------|----------------------|---|-----------------|
| 2016 | 4 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 6 |
| 2017 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| 2018 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 2019 | 1 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 3 |
| 2020 | 0 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 2 |
| 2021 | 7 | 2 | 2 | 0 | 11 |
| 2022 | 2 | 6 | 4 | 3 (Proyecto de Archivo) | 15 |
| 2023 | 0 | 5 | 4 | 1 (Pliego de Cargos) | 10 |

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 PAG. 7

| Año | Indagación Preliminar | Apertura Investigación | Cierre Investigación | Otros Estados (Auto, Avoca Conocimiento, Proyecto de Archivo, etc.) | Total, Procesos |
|------|-----------------------|------------------------|----------------------|---|-----------------|
| 2024 | 0 | 6 | 0 | 2 (En periodo probatorio) | 8 |

- c) Relación PROCEDIMIENTOS de las actividades a realizar, los responsables y los tiempos dentro de los procesos disciplinarios: ustedes relacionaron en el 2024 el procedimiento PR-GE-M-01, si ha habido modificaciones del mismo o creación de otro (especificar cualquiera sea la situación)**

Tiempos que se manejan dentro de los procesos disciplinarios, e conformidad con la ley 1952 de 2019, así:

1) Término para la Indagación Previa.

La indagación previa tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de investigación.

2) Término para la Investigación Disciplinaria.

La investigación tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la decisión de apertura. Este término podrá prorrogarse hasta en otro tanto, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos (2) o más servidores o particulares en ejercicio de función pública y culminará con el archivo definitivo o la notificación de la formulación del pliego de cargos.

3) Término de e la acción disciplinaria.

La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar.

- d) Responda Si solo ha habido incumplimiento de TÉRMINOS: ¿Qué está ocasionando el incumplimiento de los términos dentro de los procesos disciplinarios?**

Sí. De acuerdo a la vivencia cotidiana laboral, los motivos o razones que ocasionaron el incumplimiento de los términos de los procesos disciplinarios, obedece al cumulo de actuaciones judiciales que maneja la Dirección Jurídica de la SED, acciones judiciales tales como contestaciones de demandas, presentación de alegatos de conclusión, revisión de expedientes laborales para llevar a comité de conciliación del Departamento de Arauca, previo audiencias prejudiciales ante los Procuradores Administrativos, del mismo modo contestaciones acciones constitucionales las cuales se establecen términos cortos (horas, 1 día, 2 días, 3 días) y que se deben priorizar so pena de incidentes de desacato o imposición de sanciones, tutelas que son muy recurrentes por la cantidad de personal docente que hace parte de la Secretaria de Educación; es importante resaltar que la Oficina Jurídica, cuenta con un Profesional Universitario y dos Técnicos Operativos, como apoyo de la gestión jurídica de la SED, quienes de manera transversal realizan diariamente revisión de los

actos administrativos expedidos por todas las Direcciones de la SED, resaltando que se cuenta con 2.771 docentes y directivos vinculadas, y 196 administrativos de los Establecimientos Educativos, para un total de 2.967 servidores públicos a cargo de la SED, de los cuales se presentan novedades a diario por tal motivo, el flujo diario de revisión de documentos es alto y constante; así mismo, se cuenta con la asesoría a las 67 Establecimientos Educativos del Departamento las cuales se encuentran distribuidas en 477 sedes educativas; la resolución de derechos de petición y recursos de apelación y reposición que acaparan tiempo diario de jornada laboral; en relación a los procesos judiciales y prejudiciales, la defensa técnica también se debe ejercer en la audiencias que se programan por los Procuradores Judiciales Administrativos, Juzgados y Tribunales, poniendo en su conocimiento que se cuenta con un promedio de 890 procesos judiciales vigentes a la fecha, más las asistencia audiencias extrajudiciales previo a demandar al Departamento.

Aunado a lo anterior, es menester indicar que dentro de las funciones propias del cargo que, como ya se dijo, implica la revisión de los diferentes documentos expedidos por las diferentes áreas de la Secretaría de Educación, la asesoría jurídica a las instituciones educativas oficiales del departamento y, en algunos casos, la supervisión de contratos.

En este sentido, teniendo en cuenta el cumulo de tareas a desarrollar desde la Dirección Jurídica, se manifestó de manera verbal al Secretario de Educación Departamental y al Gobernador en reunión adelantada con el objetivo de verificar necesidades en las dependencias de la secretaria que por el cambio de gobierno se les restringió personal vinculado por Contrato de Prestación de Servicios, la necesidad de un apoyo profesional de un abogado, con el fin de brindar acompañamiento en la gestión jurídica de la SED, en especial lo relacionado con procesos disciplinarios, y de este modo mitigar riesgos en incumplimientos de términos.

e) ¿Cuántos y cuáles casos han PRESCRITO y por qué sucede?

Se relacionan casos en prescripción. Las causas, motivos, o razones de las prescripciones se encuentra respondida en el punto anterior. En los anexos corresponden diez (10) procesos disciplinarios prescritos.

NOTA: Es de aclarar que desde el informe de seguimiento generado en fecha 09 de agosto de 2024, se ha venido cumplimiento a los términos dentro de los procesos disciplinarios.

RESUMEN

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Cantidad y estado de los procesos:

Procesos activos en 2024: 8 provenientes de 2022 y 2023.

Quejas recibidas en 2024: 16, con diferentes actuaciones como archivo, indagación y formulación de cargos.

No se reportan incumplimientos en los procesos asignados, aunque algunos remitidos por la Procuraduría están cerca de prescribir. No se han registrado archivos por prescripción, pero existen procesos con vencimientos próximos a los cinco años.

Se confirma que las actividades están documentadas y se siguen los procedimientos establecidos en el PR-GJ-02.

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

- Según lo reportaron se priorizaron casos sobre presuntas conductas de abuso y acoso sexual
 - Solicitud de apoyo profesional
 - No ha habido prescripción de procesos desde el informe del 09 de agosto de 2024 hasta la fecha.
- Teniendo en cuenta la información que suministró la Dirección Jurídica SEDA de los procesos disciplinarios en contra del personal docente, directivo docente y administrativo financiado con recursos del SGP, a cargo de la Secretaría de Educación, se puede abreviar los siguiente:

| Año | Indagación Preliminar | Apertura Investigación | Cierre Investigación | Otros Estados (Auto, Avoca Conocimiento, Proyecto de Archivo, etc.) | Total, Procesos |
|------|-----------------------|------------------------|----------------------|---|-----------------|
| 2016 | 4 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 6 |
| 2017 | 1 | 1 | 1 | 0 | 3 |
| 2018 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 |
| 2019 | 1 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 3 |
| 2020 | 0 | 1 | 0 | 1 (Proyecto de Archivo) | 2 |
| 2021 | 7 | 2 | 2 | 0 | 11 |
| 2022 | 2 | 6 | 4 | 3 (Proyecto de Archivo) | 15 |
| 2023 | 0 | 5 | 4 | 1 (Pliego de Cargos) | 10 |
| 2024 | 0 | 6 | 0 | 2 (En periodo probatorio) | 8 |

Observaciones:

- Los años con más procesos registrados fueron 2021 y 2022.
- A partir de 2023, el número de procesos disminuye, pero sigue siendo relativamente alto.

- En 2018 y 2020, se reportaron muy pocos procesos en comparación con otros años.
- La mayoría de los procesos inician con indagación preliminar o apertura de investigación.
- Algunos casos han llegado a cierre de investigación, mientras que otros están en estados pendientes.
- En los años más recientes (2022-2024), predominan casos relacionados con incumplimiento de deberes, acoso sexual y maltrato a estudiantes.
- En años anteriores (2016-2019), hubo más casos de irregularidades administrativas y omisiones en trámites.
- Se observa un incremento en los casos de índole disciplinaria y de conducta en el sector educativo.
- En los últimos años (2023-2024), hay más procesos que están en periodo probatorio o pendientes de cierre, lo que indica que los tiempos de resolución podrían ser largos.

Ha habido incumplimiento de TÉRMINOS por el cúmulo de tareas a desarrollar desde la Dirección Jurídica SEDA y se relacionan casos en prescripción.

CONCLUSIONES

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

- Se ha evidenciado que la Gobernación de Arauca mantiene un seguimiento de los procesos disciplinarios, con una estructura organizativa clara en las etapas de instrucción, juzgamiento y segunda instancia.
- La administración ha procurado gestionar los procesos disciplinarios bajo el cargo la Profesional Universitaria, con perfil 35 y grado 03, conforme a las normativas vigentes (Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019, y sus modificaciones), asegurando el debido proceso.
- Se identificó un número significativo de quejas e investigaciones en curso, con varios procesos que han avanzado hasta la formulación de pliegos de cargos o archivo por falta de mérito.
- Aunque la mayoría de los procesos disciplinarios han sido gestionados en los tiempos legales, algunos casos remitidos por la Procuraduría Regional están próximos a prescribir, lo que puede derivar en su archivo sin sanciones.
- Existen procedimientos documentados para la gestión de procesos disciplinarios (PR-GJ-02), lo que facilita la trazabilidad de las actuaciones, así mismo para el respectivo monitoreo y seguimiento de los procesos en la etapa de instrucción.
- Se identifican riesgos en algunos procesos antiguos, los cuales podrían prescribir si no se agilizan las investigaciones y decisiones correspondientes.

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

- En relación al **informe de seguimiento de Control Interno del 09 de agosto de 2024** a los procesos a cargo de la Dirección Jurídica SEDA - Secretaría de Educación en etapa de instrucción, se mencionan que han realizado algunas acciones de mejora, aunque no se relaciona un PLAN DE MEJORAMIENTO de las recomendaciones que Control interno proyectó, es importante recordar que las acciones se establecen en un Plan de Mejoramiento, lo que permite su adecuado seguimiento y monitoreo para garantizar la mejora del proceso en cuestión.
- Desde el informe de seguimiento de Control Interno del 09 de agosto de 2024 hasta la fecha, no se han registrado prescripciones de procesos, lo que indica un esfuerzo por cumplir con los plazos establecidos.
- Se ha dado prioridad a las investigaciones disciplinarias relacionadas con presuntas conductas de abuso y acoso sexual por parte del personal docente hacia los estudiantes, en un esfuerzo por garantizar la protección de los derechos de los menores

- Se identifica como un problema recurrente la falta de personal en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación Departamental (SEDA), lo que ha generado demoras en el avance y resolución de los procesos disciplinarios.
- Desde el informe de seguimiento de Control Interno del 09 de agosto de 2024 hasta la fecha, no se han registrado prescripciones de procesos, lo que indica un esfuerzo por cumplir con los plazos establecidos.
- Se observa una tendencia al alza en los procesos disciplinarios en el sector educativo, especialmente entre 2021 y 2024, destacándose casos de incumplimiento de deberes, acoso sexual y maltrato a estudiantes.
- Aunque el número de procesos ha disminuido desde 2023, la cantidad de casos sigue siendo significativa, lo que indica la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y sanción.
- Se evidencian procesos que permanecen abiertos durante largos periodos, lo que sugiere la necesidad de estrategias para agilizar la gestión de los expedientes disciplinarios.

RECOMENDACIONES

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

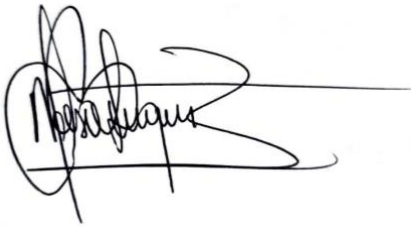
- Se recomienda evaluar periódicamente los procedimientos internos de control disciplinario para alinearlos con las mejores prácticas y garantizar su efectividad. En particular, respecto al procedimiento PR-GJ-02 Control Disciplinario en Etapa de Instrucción, es importante realizar revisiones tanto de forma como de fondo, registrando cualquier cambio y/o actualización pertinente. Dado que la versión actual data de 2023, se sugiere actualizar la imagen institucional para asegurar su vigencia y coherencia con la imagen institucional.
- Hasta el momento, no hay ningún caso de archivo por prescripción de la acción disciplinaria. Se recomienda continuar en la aplicabilidad de los tiempos asignados dentro de los términos legales e identificar y dar prioridad a los casos que involucran faltas graves o que están cerca de la prescripción para evitar la impunidad.
- Implementar mecanismos de alerta temprana para los casos en riesgo de prescripción, evitando su archivo sin sanción, sobre todo los remitidos por las entidades externas, como la Procuraduría Regional de Arauca. Y así se establece mecanismos de cooperación con la Procuraduría y otras entidades para agilizar la gestión de los casos y evitar dilaciones.
- Se sugiere capacitar constantemente a los responsables del control disciplinario en nuevas normativas y mejores prácticas, garantizando una gestión eficiente y ajustada a la ley.
- Optimizar los registros mediante herramientas tecnológicas que permitan un mejor control y seguimiento de cada etapa del proceso.
- Realizar campañas informativas dirigidas a los servidores públicos sobre sus deberes y responsabilidades disciplinarias para prevenir faltas.

PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SGP DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA.

- Se recomienda la contratación de personal adicional para la Dirección Jurídica de la SEDA, a fin de agilizar la resolución de los procesos y garantizar el debido proceso.
- Crear una herramienta de seguimiento en tiempo real de los procesos disciplinarios, permitiendo alertas tempranas sobre vencimientos de términos y acciones pendientes.
- Se sugiere realizar capacitaciones periódicas para el personal docente y administrativo sobre el cumplimiento de sus deberes y la normativa disciplinaria vigente, con el fin de prevenir conductas sancionables.

- Mantener el enfoque en los procesos relacionados con delitos de acoso y abuso sexual, garantizando una investigación rápida y efectiva para proteger a los menores involucrados.
- Evaluar si los procedimientos actuales de instrucción disciplinaria son adecuados o si es necesario realizar ajustes para mejorar su eficiencia.
- Establecer metas claras para la resolución de casos en diferentes etapas, evitando acumulaciones y garantizando que los procesos disciplinarios no se dilaten innecesariamente.

Cordialmente,



NORMA TERESA DUQUE RODRÍGUEZ

Asesora Oficina de Control Interno
Gobernación de Arauca